



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Año I - N° 001

Latacunga, Miércoles 01 de febrero de 2023

DIRECCIÓN:

Latacunga, Calle Tarqui y Quito N° 507

TELÉFONOS:

(03) 2800-415 / 2800-416

EMAIL: info@cotopaxi.gob.ec



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PRESUPUESTO PRORROGADO 2022

Nro. GADPC-PREF-SB-2023-001

ABG. SILVIA BRAVO CAJAS
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso segundo del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;*



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Que, el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”;

Que, el tercer inciso del artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.”*;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.*

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.*

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial se encuentra *“d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;”*

Que, el artículo 47 del COOTAD establece las atribuciones del consejo provincial y entre otras le corresponde: *“f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;”*

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...);”*



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Que, dentro de las atribuciones del Prefecto o Prefecta el artículo 50 del COOTAD, preceptúa: *"Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*

Que, el artículo 216 establece que *"El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior."*

Que, el artículo 82 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece que *"Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo."*

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma. (...)"

Que, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece que: *"Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. (...)"*

Que, el literal b) del Anexo 2 del Acuerdo No. 0076 de 29 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial N° 210 de 15 de diciembre de 2022 el señor Ministro de Economía y Finanzas hace conocer las directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado del año 2023, y la programación cuatrianual 2022-2023 en el que se



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



establece “GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS

El cierre del ejercicio fiscal, así como la construcción y aprobación de sus presupuestos, el de sus entidades adscritas y sus empresas públicas, deben regirse bajo los plazos y directrices definidos por la normativa legal vigente.

Con respecto al cierre de cuentas, clausura del presupuesto y análisis del ejercicio fiscal, los GAD deberán contemplar lo dispuesto en la Sección Décimo Primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en cuanto a plazos, obligaciones pendientes y rendición de cuentas.

Adicionalmente, por ser un ejercicio fiscal prorrogado para los GAD, deberán observar lo dispuesto en artículo 107 del Código Orgánico Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 83 del reglamento de la norma señalada.”

Que, la Resolución No. GADPC-APCCS-2022-001, de fecha Latacunga 22 de noviembre del 2022, menciona “*En la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social e Intercultural de Cotopaxi, realizada el día martes 22 de noviembre de 2022, en el quinto punto del Orden del día, se conoció el Informe de la Aplicación del Presupuesto Prorrogado 2022 para el año 2023.*

Luego del análisis y debate por parte de los señores integrantes de la Asamblea Provincial, por unanimidad se RESOLVIO; dar por conocido el Informe de la aplicación del Presupuesto prorrogado 2022 para el ejercicio fiscal del año 2023”

Que, con oficio No. GADPC-GF-2023-003 de fecha 3 de enero del 2023, suscrito por el Msc. Eduardo Valverde Freire, Director Financiero del GADPC, remite a la Abg. Silvia Bravo Cajas, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi el Informe Técnico de Presupuesto prorrogado del ejercicio fiscal 2022 para el año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Con los antecedentes expuestos y conforme las facultades conferidas por la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 83 del reglamento de la norma señalada se prorroga el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior por un monto de \$ 84'257.394,55 para el ejercicio económico del año 2023

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, para que, en razón del presupuesto prorrogado del año 2022 y bajo las limitaciones establecidas en la Ley, realice las reformas que sean necesarias en función de que se puedan incorporar cambios y correcciones necesarias al presupuesto codificado al 31 de diciembre del 2022 en apego al inciso tercero del artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 3.- Disponer a la Dirección financiera que las operaciones y transacciones del presupuesto prorrogado se realice a partir del primer día hábil del año 2023, en el aplicativo informático denominado Sistema Financiero de Gobiernos Provinciales.

Artículo 4.- Encárguese de la aplicación y ejecución de la presente resolución a la Dirección Financiera.

Artículo 5.- Encárguese a la Secretaría General notificar a todas las Gestiones que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la presente Resolución para su conocimiento y publicar a través de los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2023 sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o web institucional.



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Notifíquese y Cúmplase. –

Abg. Silvia Bravo Cajas
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Elaborado por: Dr. Miguel Altamirano	
Fecha de elaboración	03-01-2023



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
BAJA DE ESPECIES VALORADAS**

Nro. GADPC-PREF-SB-2023-002

**ABG. SILVIA BRAVO CAJAS
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE BAJA DE ESPECIES VALORADAS

Nro. GADPC-PREF-SB-2023-002

ABG. SILVIA BRAVO CAJAS
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídicas previas, claras públicas y aplicadas para las autoridades competentes.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;*
- Que,** el artículo 240 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

- Que,** el artículo 252 segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Máxima Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto.”*;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la facultad ejecutiva en los gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del prefecto o prefecta;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”*;
- Que,** dentro de las atribuciones del Prefecto o Prefecta el artículo 50 del COOTAD, preceptúa: *“Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Civil en referencia a la derogación de la Ley manifiesta: *“La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior. La derogación de una ley puede ser total o parcial.”*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, de 7 de Julio 2017 en su Disposición Derogatoria Octava dispuso que *“A partir del tercer mes, desde la fecha de publicación de este Código en el Registro Oficial, se derogan las normas de rango de ley o aquellas de inferior jerarquía, que contengan disposiciones relacionadas con las especies valoradas.”*;
- Que,** el artículo 152 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone que *“En caso de existir especies valoradas mantenidas fuera de uso por más de dos años en las bodegas, o si las mismas hubieren sufrido cambios en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de Imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el responsable a cuyo cargo se encuentren, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies y lo remitirá, a través del órgano regular, a la máxima autoridad, o su*



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



delegado, para solicitar su baja. La máxima autoridad, o su delegado, de conformidad a las normas legales, reglamentarias o administrativas de la entidad u organismo, dispondrá por escrito se proceda a la baja y destrucción de las especies valoradas; en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia. En el caso de que el volumen de papel dado de baja como especie valorada sea considerable, se tomará en cuenta lo prescrito en el Reglamento sobre el Sistema de Recolección y Destino del Papel de Desecho Reciclable que genere la Administración Pública, publicado en el Registro Oficial 693 de 29 de mayo de 1991.";

- Que,** mediante Oficio N° GADPC-PREF-2015-542, de fecha 26 de agosto de 2015, el ex Prefecto de la provincia, presenta a los Consejeros del GADPC, el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE PRECAUTELA A LOS ANIMALES DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI", para que inicie el trámite respectivo.
- Que,** mediante Memorando No. GADPC-T-361-2022, de fecha 9 de septiembre de 2022, la Ing. Alexandra Achig, Tesorera de GADPC, traslada conocimiento al Ing. Vinicio Ramos, Director Financiero Encargado, de la constatación física y contable realizado a los recibos de caja bajo custodia de Tesorería, y considerando la vinculación de la Ing. Sandra Caizaguano se ha levantado de manera electrónica el kardex por valor de cada recibo, debidamente conciliado sin novedad que reportar.
- Que,** mediante Memorando No. GADPC-UC-2022-81, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Ing. Pamela Peñaherrera, Jefe de la Unidad de Contabilidad sugiere al Ing. Vinicio Ramos, Director Financiero Encargado realizar el debido proceso para proceder a la baja de especies valoradas.
- Que,** mediante Memorando No. GADPC-T-378-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, la Ing. Alexandra Achig, Tesorera de GADPC, se dirige al Ing. Vinicio Ramos, Director Financiero Encargado, para que solicite a la máxima autoridad la baja de las especies valoradas.
- Que,** mediante Memorando No. GADPC-T-59-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, la Ing. Alexandra Achig, Tesorera de GADPC, se dirige a la Lic. Rosa Proaño, Directora Financiera Encargada, para que solicite a la máxima autoridad disponer la baja de las especies valoradas señalando lugar, fecha y hora para la diligencia en la que se deberá proceder a la destrucción (RECIBOS DE CAJA TIPO CLÍNICAS VETERINARIAS MÓVILES



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



DENOMINACIONES: USD 10,00 – USD 5,00 – USD 1,00 – USD 0,50) según detalle adjunto.

- Que,** mediante Oficio No. GADPC-GF-2022-026, de fecha 24 de octubre de 2022, la ex Directora Financiera Encargada, Lic. Rosa Proaño, remite al Prefecto Subrogante, Dr. Mario Andino Escudero, el informe de Tesorería contenido en el Memorando No. GADPC-T-59-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento con lo solicitado.
- Que,** las especies valoradas para la baja y destrucción son RECIBOS DE CAJA TIPO CLÍNICAS VETERINARIAS MÓVILES DENOMINACIONES: USD 10,00 – USD 5,00 – USD 1,00 – USD 0,50, se encuentran fuera de uso por más de siete años
- Que,** la Disposición Derogatoria Octava del COA, deroga todas las normas de inferior jerarquía que contengan disposiciones relacionadas con las especies valoradas, por lo que surge la necesidad de actualizar la normativa provincial y proceder con la baja y destrucción de las mismas en prevención de que puedan ser utilizadas de manera indebida y en razón de que la Ordenanza que las crea se encuentra derogada expresamente por el COA y las especies valoradas fuera de uso por más de siete años; siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 152 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- Que,** la máxima autoridad de la provincia mediante sumilla de fecha 25 de octubre de 2022, inserta en el Oficio No. GADPC-GF-2022-026, de fecha 24 de octubre de 2022 dispuso *“Procuraduría Síndica elaborar resolución conforme a normativa vigente”*

En ejercicio de las atribuciones que la me confiere la Ley:

RESUELVO

Art.1.- Declarar fuera de uso y autorizar la baja y destrucción de las especies valoradas, que se detallan a continuación:

CLINICAS VETERINARIAS MOVILES RECIBOS DE CAJA

USD. 10,00		RESPONSABLE	VALOR	
DESDE	HASTA		Nº ESP.	MONTO
58	100	Ing. Alexandra Achig Meza	43	430
111	200	Ing. Alexandra Achig Meza	90	900



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



201	300	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
301	400	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
401	500	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
501	600	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
601	700	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
701	800	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
801	899	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
901	1000	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1001	1100	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1101	1200	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1201	1300	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1301	1400	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1401	1500	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1501	1600	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1601	1700	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1701	1800	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1801	1900	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
1901	2000	Ing. Alexandra Achig Meza	100	1000
TOTAL			1933	19.330,00

CLINICAS VETERINARIAS MOVILES RECIBOS DE CAJA

USD. 5,00		RESPONSABLE	VALOR	
DESDE	HASTA		Nº ESP.	MONTO
75	100	Ing. Alexandra Achig Meza	26	130
125	200	Ing. Alexandra Achig Meza	76	380
201	300	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
354	400	Ing. Alexandra Achig Meza	47	235
401	500	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
501	600	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
601	700	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
701	800	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
801	900	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
901	1000	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
1001	1100	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
1101	1200	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
1201	1300	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
1301	1400	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
1401	1500	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



1501	1600	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
1601	1700	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
1701	1800	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
1801	1900	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
1901	2000	Ing. Alexandra Achig Meza	100	500
TOTAL			1849	9.245,00

CLINICAS VETERINARIAS MOVILES RECIBOS DE CAJA

USD. 1,00		RESPONSABLE	VALOR	
DESDE	HASTA		Nº ESP.	MONTO
980	1000	Ing. Alexandra Achig Meza	21	21
1101	1200	Ing. Alexandra Achig Meza	100	100
1208	1300	Ing. Alexandra Achig Meza	93	93
1301	1400	Ing. Alexandra Achig Meza	100	100
1401	1500	Ing. Alexandra Achig Meza	100	100
1501	1600	Ing. Alexandra Achig Meza	100	100
1601	1700	Ing. Alexandra Achig Meza	100	100
1701	1800	Ing. Alexandra Achig Meza	100	100
1801	1900	Ing. Alexandra Achig Meza	100	100
1901	2000	Ing. Alexandra Achig Meza	100	100
TOTAL			914	914,00

CLINICAS VETERINARIAS MOVILES RECIBOS DE CAJA

USD. 0,50		RESPONSABLE	VALOR	
DESDE	HASTA		Nº ESP.	MONTO
471	500	Ing. Alexandra Achig Meza	30	15
501	600	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
960	1000	Ing. Alexandra Achig Meza	41	20,5
1057	1100	Ing. Alexandra Achig Meza	44	22
1101	1200	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
1201	1300	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
1301	1400	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
1401	1500	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
1501	1600	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
1601	1700	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
1701	1800	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

1801	1900	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
1901	2000	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2001	2100	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2101	2200	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2201	2300	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2301	2400	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2401	2500	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2501	2600	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2601	2700	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2701	2800	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2801	2900	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
2901	3000	Ing. Alexandra Achig Meza	100	50
TOTAL			2115	1.057,50

Art. 2.- Practíquese la diligencia de destrucción de las especies valoradas descritas en el artículo uno de la presente resolución, la misma que se llevará a cabo el día miércoles 18 de enero de 2023 a las 15H30, en la Unidad de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi ubicado en la calle Tarqui N° 507 y Quito, de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, con la presencia de la señora Tesorera y Custodia de las Especies, Directora de la Gestión Administrativa y el Director de la Gestión Financiera, quienes, dejarán constancia de lo actuado mediante la suscripción de la respectiva acta; para lo cual, se procederá a la destrucción conforme lo establecido en el artículo 152 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Art. 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a la Dirección Financiera, Administrativa y Comunicación Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi notificar con la presente resolución a la señora Tesorera, al señor Director de la Gestión Financiera y a la Directora de la Gestión Administrativa de la Institución para su conocimiento y cumplimiento inmediato.



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi poner en conocimiento la presente Resolución Administrativa a las Gestiones que conforman la Institución para su conocimiento y trámites administrativos pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Abg. Silvia Bravo Cajas
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Elaborado por: Abg. Sofía García	
Revisado por: Dr. Miguel Altamirano	
Fecha de elaboración	12-01-2023



RESOLUCIÓN No. 1

EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI



RESOLUCIÓN No. 1

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI

Considerando

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 47, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que las atribuciones del Consejo Provincial, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta.”*;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del consejo provincial, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización”*;

Que, según el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a la reforma presupuestaria, establece lo siguiente: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios:*



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a los traspasos señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de crédito disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tome los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades... Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: “Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. (..) Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública” (Énfasis añadido);



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Que, el artículo 320 del COOTAD, dispone: “Quórum. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales o las juntas parroquiales rurales podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en este código”;

Que, mediante oficio S/N de 03 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Ángel Chiriboga Arias, Morador, quién solicita declarar en emergencia los Recintos de: Muchipamba, Quindigua y Yacuchaqui, adicionalmente sean recibidos en la sesión ordinaria del Consejo Provincial correspondiente al viernes 27 de enero de 2023.

Que, Silvia Bravo Cajas, Prefecto de la provincia de Cotopaxi, de conformidad a lo determinado en el artículo 318 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), convocó a los señores consejeros provinciales, a la sesión ordinaria del Consejo Provincial, para el 27 de enero de 2023 a las 10:00, de manera presencial; con la finalidad de tratar el primer punto del orden del día: “1. Análisis y resolución respecto al problema vial que afecta a la cuenca del Río Quindigua (comunidades de Muchipamba, Quindigua y Yacuchaqui, y; a la parroquia de Pucayacu) en cuanto a la destrucción y acceso ocasionado en el último invierno en los cantones de La Maná y Sigchos.”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 226 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; el literal a) del artículo 47 y el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



RESUELVE

En la sesión ordinaria del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, efectuada el viernes, 27 de enero de 2023 a las 10h00, los miembros del cuerpo colegiado, con relación al primer punto del orden del día, analizaron y resolvieron respecto al problema vial que afecta a la cuenca del Río Quindigua (comunidades de Muchipamba, Quindigua y Yacuchaqui, y; a la parroquia de Pucayacu) en cuanto a la destrucción y acceso ocasionado en el último invierno en los cantones de La Maná y Sigchos, con la moción presentado por el señor consejero: Hugo Arguello y el apoyo de los señores Consejeros: Mario Andino, Antonio Aldaz y Edwin Puente, el pleno **RESUELVE:** con 13 votos a favor de los señores consejeros: Pedro Aimacaña; Hugo Arguello; María Cristina Moreno, delegada del alcalde del cantón Latacunga; Wilson Aldaz, delegado de la alcaldesa (S) del cantón La Maná; Albín Martínez; Edwin Puente, Alcalde (S) del cantón Pangua; Blanca Bombón, Alcaldesa (S) del cantón Salcedo; Naldo Noboa; Joaquín Segovia; Jorge Totasig, delegado del alcalde (S) del cantón Saquisilí; Simón Haro Alterno del consejero Edison Yáñez; Mario Andino y la señora Silvia Bravo Cajas, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, y; la **ausencia** de los señores consejeros: Wilson Amores; Diego Espinosa; Edgar Jiménez, Alcalde (S) del cantón Pujilí.

Artículo 1.- Analizar y buscar soluciones al problema vial que afecta como secuelas del último invierno, a las comunidades de Quindigüa, Muchipamba y Yacuchaqui de los cantones La Maná y Sigchos; ubicados en la cuenca del Río Quindigüa, para garantizar el tránsito vehicular hacia estos sectores; así como, analizar la afectación al centro parroquial de Pucayacu; para lo cual el Pleno del Consejo Provincial propone a la Abg. Silvia Bravo Cajas, Prefecta de Cotopaxi; para que, respaldada con todos los informes y motivaciones pertinentes declare la emergencia vial de los sectores antes mencionados y canalice los recursos económicos necesarios del presupuesto del GAD Provincial de Cotopaxi, para dar solución al problema vial por la falta de dos puentes carrozables sobre el Río Quindigüa.



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Artículo 2.- Destinar una maquinaria permanente en el sector de Quindigüa, bajo la responsabilidad de las Gestiones de: Obras Públicas y Administrativa, con la finalidad de mantener y garantizar el tránsito vehicular durante el presente invierno.

Esta resolución fue debatida y aprobada en la sesión ordinaria del 27 de enero de 2023.

Latacunga, 30 de enero de 2023.

Cristina Alejandra Santana Acosta

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

